



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 956

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2016-00024-00
DEMANDANTE: Inversiones Morera Aguilar e Hijos S.C.A
DEMANDADOS: Juan Carlos Lenis Rengifo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte actora solicita se decrete el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-272474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra debidamente embargado en el presente asunto, motivo por el cual se accederá a lo pedido de conformidad con el artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-272474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente a la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. A través de nuestra Oficina de Apoyo, librese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ**JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f26dfcaa18dbb0229e1d859c6d17bdc21744b50017dcb0f7469d8fbe295f480d

Documento generado en 23/06/2021 12:07:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 961

RADICACIÓN: 760013103-009-1998-00186-00
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatría S.A. (CESIONARIO)
DEMANDADOS: Carlos Holmes Robayos Porras
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante allega constancia de notificación de que trata el artículo 462 del C.G.P. dirigida a Central de Inversiones S.A. - CISA, como acreedor hipotecario del demandado CARLOS HOLMES ROBAYOS PORRAS, lo cual se agregará al expediente para que obre en él y sea tenido en cuenta en su oportunidad.

Por otra parte, la apoderada judicial del extremo activo solicita se oficie a la Oficina de Catastro, a fin de que se expida certificado catastral del inmueble distinguido con M.I. 370-167370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, inmueble el cual fue sujeto a embargo y secuestro, atendiendo lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

Por último, se allega respuesta por parte de Central de Inversiones S.A. CISA, quien fue vinculado al presente tramite en calidad de acreedor hipotecario, en la cual manifiesta que carece de legitimación en la causa por activa debido a que desde hace más de ocho años dejó de tener nexos comerciales con el deudor propietarios y/o poseedores de la garantía como consecuencia de la venta de la obligación a la sociedad COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS, informado así que desconoce el estado de la obligación y de la garantía por cuanto no tiene la calidad de acreedor.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dicho por CISA, se procederá a realizar nuevamente la citación de que trata el artículo 462 del C.G.P., pero esta vez dirigida a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la constancia de notificación de que trata el artículo 462 del C.G.P. dirigida a Central de Inversiones S.A. - CISA, como acreedor hipotecario del demandado CARLOS HOLMES ROBAYOS PORRAS obrante en el índice digital No.08 del cuaderno principal, para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro, a fin de que expida a costa de la parte demandante, certificado catastral del inmueble distinguido con M.I. 370-167370, de la Oficina de Registró de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: A través de la Oficina de Apoyo, para los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, líbrese el oficio correspondiente dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro.

CUARTO: CITAR como TERCERO ACREEDOR a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS y ORDENAR a la parte actora efectúe la notificación del acreedor hipotecario, según lo manifestado por CISA, y de conformidad con lo establecido el artículo 462 del C.G.P., ello en consideración con el gravamen constituido mediante Escritura Pública No. 5657 del 20 de octubre de 1994, otorgada en la Notaría 12 del Círculo de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 561be4a3e787615f7d5009ebc913d4217afa1af0d850d1b1c221caa2cd141b23

Documento generado en 23/06/2021 11:50:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 76001-3103-009-1998-00186-00 NOTIFICACION ACREEDOR PRENDARIO RECIBIDA CISA

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/04/2021 8:20

📎 2 archivos adjuntos (846 KB)

CISA NOTIFICACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO CON SELLO.pdf; CISA NOTIFICACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO POR CORREO E.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 17:22**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 76001-3103-009-1998-00186-00 NOTIFICACION ACREEDOR PRENDARIO RECIBIDA CISA

De: Luz Stella Triana Gomez <luzstellatrianagomez@gmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 17:22

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 76001-3103-009-1998-00186-00 NOTIFICACION ACREEDOR PRENDARIO RECIBIDA CISA

Santiago de Cali, Abril 21, 2021

Doctora

ADRIANA CABAL TALERO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Scaneo UN (1) folio, obedeciendo su requerimiento a través de Auto Nro. 297 del 03 de Marzo de 2021, en el que se ordenó a la parte actora la NOTIFICACION DEL ACREEDOR HIPOTECARIO.

Adjunto en PDF notificación FÍSICA con sello de RECIBIDO hoy 21 de ABRIL DE 2021 POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA .

Tambien se envió al correo electrónico: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co. Adjunto respuesta automática de RECIBIDO por CISA.

Con un respetuoso saludo,

Luz Stella Triana Gómez

Especialista en Derecho Comercial

Magister en Derecho Empresarial

Propiedad Horizontal

[Luzstellatrianagomez@gmail.com](mailto:luzstellatrianagomez@gmail.com)

Cel. 314 872 54 99

Santiago de Cali, Abril 21, 2021

Señores
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA
Carrera 3 # 12-40 Oficina 1103
notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Cali

NOTIFICACION DEL ACREEDOR HIPOTECARIO
Conforme al Art. 462 C.G.P.

DEMANDANTE	DEMANDADO	# Y FECHA AUTO	PROCESO	RADICACION
SCOTIANBANK COLPATRIA S.A. (CESIONARIO)	CARLOS HOLMES ROBAYO PORRAS c.c. 16.601.282	Auto No. 297 del 03 de Marzo de 2021	Ejecutivo Hipotecario	1998-00186

Por medio de la presente, le comunico a usted, que el **JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, correo electrónico: j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co me ordena a través del auto arriba mencionado, notificarlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 462 del C.G.P. en consideración con el gravamen constituido mediante Escritura Pública Nro. 5657 del 20 de Octubre de 1994, otorgada en la Notaría 12 del Círculo de Cali.

Esta **NOTIFICACION PERSONAL** se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el Art. 8, Inciso Tercero del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

Luz Stella Triana Gómez

c.c. nro. 66.700.389 de Roldanillo-Valle
T.P. # 98.141 del H.C.S.J.
Cel. 314 872 5499



Respuesta automática: NOTIFICACION DEL ACREEDOR HIPOTECARIO ART. 462 C.G.P.

Recibidos

Notificaciones Judiciales

11:52 (hace
9 minutos)

para mí

Se informa que el correo electrónico ha sido recibido exitosamente.

Tenga en cuenta que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. En consecuencia, los mensajes entregados por fuera del mencionado horario se entenderán recibidos en la siguiente hora y/o día hábil.

Cordialmente.

Notificaciones Judiciales CISA

Central de Inversiones S.A. - CISA

notificacionesjudiciales@cisa.gov.co

Calle 63 No.11-09 Bogotá - Colombia

Teléfono (57 1) 546 0400 Extensión: 4176

Facebook [@CisaCentral](#) | Twitter [@Cisa_Central](#)

www.cisa.gov.co



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 914

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2016-00124-00
DEMANDANTE: Lilly Esther Malca Sasbon
DEMANDADOS: Bextral SA, Basby International SA
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante a través de su apoderado judicial, presentó liquidación del crédito visible en el numeral 2 del índice digital, sin embargo, liquida un capital diferente respecto a los cánones de enero y noviembre de 2015 determinados en el auto de mandamiento de pago, por ello se dispondrá requerir a la parte para que aclare el mentado cálculo.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, como quiera que liquida un capital diferente al estipulado en el auto de mandamiento de pago, respecto de los cánones de enero y noviembre de 2015, por tanto, debe modificarla en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 983811203bddc977e936b33befb67cf3bbca66f504b371af4f6efe355e7f8f68
Documento generado en 23/06/2021 02:29:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>